

Super nota

Nombre del Alumno: Omar Alejandro Pérez Díaz

Nombre del tema: Unidad 3 "El impuesto sobre la renta de las personas físicas"

3.3 La inflación y el impuesto sobre la renta

3.4 Valoración del impuesto

Parcial: Segundo modulo

Nombre de la Materia: Bases Fiscales

Nombre del profesor: Reynaldo Francisco Manuel Gallegos

Nombre de la Licenciatura: Administración y estrategias de negocios

Cuatrimestre: 4° Cuatrimestre

UNIDAD III "El impuesto sobre la renta de las personas físicas"

3.3 La inflación y el impuesto sobre la renta

Articulo 44

Las personas morales determinarán, al cierre de cada ejercicio, el ajuste anual por inflación, como sigue:

I. Determinarán el saldo promedio anual de sus deudas y el saldo promedio anual de sus créditos. El saldo promedio anual de los créditos o deudas será la suma de los saldos al último día de cada uno de los meses del ejercicio, dividida entre el número de meses del ejercicio.

II. Cuando el saldo promedio anual de las deudas sea mayor que el saldo promedio anual de los créditos, la diferencia se multiplicará por el factor de ajuste anual y el resultado será el ajuste anual por inflación acumulable. Cuando el saldo promedio anual de los créditos sea mayor que el saldo promedio anual de las deudas, la diferencia se multiplicará por el factor de ajuste anual y el resultado será el ajuste anual por inflación deducible.

III. El factor de ajuste anual será el que se obtenga de restar la unidad al cociente que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del último mes del ejercicio de que se trate entre el citado índice del último mes del ejercicio inmediato anterior.



Articulo 46

Para los efectos del artículo 44 de esta Ley, se considerará deuda, cualquier obligación en numerario pendiente de cumplimiento, entre otras: las derivadas de contratos de arrendamiento financiero, de operaciones financieras derivadas a que se refiere la fracción IX del artículo 20 de la misma, las aportaciones para futuros aumentos de capital y las contribuciones causadas desde el último día del periodo al que correspondan y hasta el día en el que deban pagarse.

3.4 Valoración del impuesto

¿Qué es la valoración del impuesto?

El valor fiscal es la evaluación determinada de una propiedad para calcular los impuestos correspondientes.



Una evaluación considera ventas de casas similares, superficie en pies cuadrados, condiciones del mercado actual y los resultados de la inspección de la casa en sus determinaciones finales.

Bienes inmuebles

Los bienes de naturaleza urbana o rústica se computarán por el mayor valor de los tres siguientes: el valor catastral, el comprobado por la Administración a efectos de otros tributos o el precio, contraprestación o valor de la adquisición.







Referencias Gallegos, R. F. (Septiembre - Diciembre 2022). Antologia Bases Fiscales. Comitán, Chiapas: UDS, Universidad Del Suereste.